UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 110 -2014-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 ENE. 2014

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docente de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Enfermería ha procesado la cobertura de plaza contratada por suplencia temporal, vía propuesta directa, de la plaza docente asignada al Departamento Académico de Enfermería, conforme a lo autorizado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de setiembre de 2013, mediante Transcripción Directa N° 030-2013-UNSCH-SG, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo con la evaluación de entrevista personal de la postulante (Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia) y la propuesta directa efectuada por la Facultad de Enfermería, mediante Resolución Decanal N° 112-2013-FENF/D; la Lic. Doris Tinco Molina resultó ganadora a la plaza que postuló;

Que, a través de los Memorandos Nros. 624-2013-FE-UNSCH y 310-2013-FENF-DAE-UNSCH, la Decana y la Jefa del Departamento Académico de Enfermería solicitan el contrato de la Lic. Doris Tinco Molina, indicando que las labores académicas asumidas por la indicada docente no interfiere a las horas administrativas;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2013-OGAJ-UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que no obra ningún documento oficial que autorice la convocatoria a concurso para la cobertura de Jefe de Prácticas a Tiempo Parcial (18 HSM); asimismo, menciona que el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público precisa que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de 06 horas semanales, el mismo que debe ser compensado por el servidor, dicha norma es concordante con lo dispuesto por el artículo 461°, inciso k) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San cristóbal de Huamanga, en consecuencia, no existe incompatibilidad para ejercer ambas funciones, siempre y cuando no exceda de 06 horas semanales y que éstas horas deber ser compensadas en la semana, es decir no se perjudique el servicio en el cual viene desempeñando la sevidora, sin embargo, no cuenta con documento alguno que acredite la recupración de las horas dejadas de laborar;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer semestre del año académico 2013, es necesario contratar a la referida profesional como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 44º de la Ley Universitaria Nº 23733;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 511-2013-OGGA-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorandos Nros. 338-2013 y 008-2014-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso h) de la Ley

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 110 -2014-UNSCH-CU

Universitaria N° 23733, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.1, literal f) de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, en vía de regularización, a la Lic. DORIS TINCO MOLINA, vía suplencia temporal, (con cargo a la plaza de Marcel Rosario Escarcena Cavero), como Jefe de Prácticas a Tiempo Parcial (18 HSM), adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Enfermería, a partir del 15 de octubre al 20 de diciembre de 2013, sujeta al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2014, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001353 22 048 0109 Eduación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCIÓN: 3.000001 5.001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

META: 0008 00001 0070136 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor del referido personal docente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods